Rawson, 10 de marzo de 2015.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: “Sucesores de A., M.de los A.s c/ A., M.s/ Nulidad de Contrato" (expte. N° 433/13)”** (Expte. Nº 23315-R-2014).--

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ El demandado, Sr. M. A.a fs. 53/58 vta. se queja porque la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew rechazó la casación que interpuso contra la SD N° 018/13 SDC.----------

CONSIDERANDO:----------

------ I. La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Asimismo, es pertinente requerir, la causa caratulada: “A.G.H. y Otra c/ A.M.y/o quien resulte ocupante s/ desalojo (Expte. 382/2014)” en trámite ante el Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew, por estar íntimamente vinculada a los presentes.----------

------ En consecuencia, reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Trelew el recurso interpuesto.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:-

---------- **R E S U E L V E** ----------

---------- 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 499/515 vta., de los autos principales, concediéndolo por este medio y emplazando a la parte actora para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente, domicilio ante este Superior

Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (art. 294 en conc., art. 40 del CPCC).----------

------ 2°) **REQUERIR** al Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew, la causa caratulada: "A. G.H. y Otra c/ A.M. y/o quien resulte ocupante s/ desalojo (Expte. 382/2014)" y su documental. Ofíciese por Secretaria.----------
---

------ 3°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por encontrarse vacante un cargo de Ministro (art. 28 Ley V, N° 3).----------
Fdo. Dr. Alejandro Javier PANIZZI - D. José Luis PASUTTI.
Recibida en Secretaria el 11/03/2015.
Registrada bajo el N° 27/SRE/2015 CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada - Secretaria